

SCI-678-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MAE. Silvia Elena Watson Araya
Vicerrectora de Administración

MAE. Johnny Masis Siles, Director a.i.
Departamento Financiero Contable

Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantiles del ITCR (FEITEC)

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023.
Asignación de recursos presupuestarios para la operación de la
Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
(FEITEC), en el periodo 2023

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente para efectos del ejercicio presupuestario 2023:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 2

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

Se destaca que el texto de dicho numeral fue modificado en Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023, surtiendo efectos el nuevo texto para el ejercicio presupuestario del año 2024, conforme se dispuso en el Transitorio 9:

“Transitorio 9 La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.”

3. En Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, el Consejo Institucional aprobó:

“a. Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:

a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.

a.2. Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.

a.3. Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.

b. Solicitar a la Auditoría Interna genere una asesoría, sobre los procedimientos y controles financieros actuales de la FEITEC, para mejorar la gestión financiera del nuevo presupuesto.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.”

4. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se modificó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, para agregar un inciso a.4 con el siguiente texto:

“a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 3

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022 en el apartado resolutivo dispuso:

“...

b. *Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:*

i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.

iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.

...”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 13, del 04 de mayo de 2022, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, de las cuales se extrae la Política 5.20 que indica:

“Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.”

7. En el oficio R-838-2022, fechado 08 de setiembre de 2022, suscrito por el entonces Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se aportó el Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y la Administración para la dotación y distribución de presupuesto a la FEITEC en el periodo 2023.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023, dejando indicación de lo siguiente:

“...

e. *Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 4

Programa	Partida	Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

...

9. Mediante oficio SCI-932-2022 con fecha 09 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indicó al entonces Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, lo siguiente:

“Se ha conocido el contenido del oficio R-838-2022, en el cual se aporta el Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración para la dotación y distribución de presupuesto a la FEITEC en el periodo 2023; no obstante, se observa la no correspondencia con los términos del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, que en el apartado resolutivo dispuso:

“...

b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.

iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.

...”

Es importante resaltar que, la disposición anterior pretendió dar trazabilidad a la composición presupuestaria que indica el artículo 109 del Estatuto Orgánico y guardar congruencia con el presupuesto formulado para la ADERTEC, que también se origina en la cuota de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

...”

10. Mediante oficio R-852-2022 con fecha 13 de setiembre de 2022, suscrito por el entonces Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe la actualización del documento titulado “Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2023”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 5

11. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 aprobó una serie de medidas para la ejecución del presupuesto que se asigna a la FEITEC, en atención al oficio AUDI-141-2022, remitido por la Auditoría Interna. Se extrae del apartado resolutivo lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. *Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).*
 - b. *Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.*
 - c. *Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.*
- ...”

12. Mediante oficio SCI-1165-2022, con fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al entonces Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se señaló lo siguiente:

“En el oficio SCI-952-2022 se hizo referencia al Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración para la dotación del Presupuesto 2023, recibido originalmente en el oficio R-838-2922 y posteriormente actualizado en el oficio R-852-2022. También se mencionó que se revisó el detalle suministrado en los oficios VAD-296-2022 y DFC-1038-2022 en los que se precisó la fuente de financiamiento del presupuesto para la FEITEC, y los elementos que fueron advertidos.

En la pasada reunión de la Comisión de Planificación y Administración, No. 993, efectuada el 20 de octubre de 2022, se retomó la revisión de este Acuerdo Mutuo, el cual aún no se ha recibido en los términos que solicitó el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, y en ese entendido se aprovecha para ampliar sobre los elementos siguientes que requieren de su atención:

Se cuenta con los siguientes datos:

1. *En el oficio DFC-1038-2022 se detallan las proyecciones de ingresos realizadas en el informe Presupuesto Ordinario 2023 para los rubros de bienes estudiantil y derechos de matrícula a nivel de bachillerato y cuánto representa el 65.0% de estos ingresos, indicándose:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 6

Concepto	Proyección 2023 (miles de colones)
Bienestar Estudiantil	49,076.86
Bachillerato, Matrícula	90,711.62
TOTAL	139,788.47

Monto 65.0%	90,862.51
--------------------	------------------

2. En el oficio DFC-1112-2022, el Departamento Financiero Contable proporcionó el histórico de ingresos del rubro de Bienestar Estudiantil, siendo el que se muestra a continuación:

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE TESORERIA
INGRESO BIENESTAR ESTUDIANTIL
PERIODO 2018-2022

PERIODO	COSTO	MONTO
2018	1,665.00	26,968,005.00
2019	1,730.00	28,003,510.00
2020	1,785.00	29,088,360.00
2021	1,840.00	30,048,930.00
2022	1,915.00	31,084,740.76
TOTAL		€145,193,545.76

* Periodo 2022 proyectado

Los datos anteriores permitieron determinar que es necesario que se analice y atienda lo siguiente:

1. En el oficio DFC-1038-2022 se indica que se está tomando el 65% de la suma del rubro de Bienestar estudiantil y de Matrícula, siendo que lo normado es el 65% del rubro de Bienestar Estudiantil, únicamente.
2. Se sugiere revisar el monto proyectado de ingresos en Bienestar Estudiantil para el periodo 2023 que se detalla en el oficio DFC-1038-2022, siendo de 49,076.86 miles de colones, en tanto no es consistente con incrementos menores al 4%, según lo visto históricamente en el oficio DFC-1112-2022.
3. Se reitera que se debe atender el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el cual solicitó que el Acuerdo Mutuo deberá reflejar lo siguiente:

“ ...

- i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
- ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
- iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 7

En atención de este aspecto específico, el Acuerdo Mutuo deberá dejar indicación de la distribución de los 117,756,250.00 millones de colones, en los rubros i y ii señalados en la cita anterior.

4. *En cumplimiento del inciso iii de la cita mostrada en el punto anterior, el Acuerdo Mutuo también deberá ajustarse a la disposición del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, que dice:*

“ ...

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

...

c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

...”

Todos los aspectos que se han señalado requieren de su pronta atención, dado que son insumos adicionales que se requerirán para el análisis del levantamiento del condicionamiento que se tiene activo sobre los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).”

13. Mediante oficio VAD-385-2022 del 18 de noviembre del 2022, suscrito por el entonces Vicerrector de Administración, Dr. Humberto Villalta Solano, se adjuntó el memorando DFC-1266-2022, en atención al oficio SCI-1165-2022. Dicho memorando DFC-1266-2022 indica:

“En atención a lo señalado en el oficio SCI-1165-2022, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos:

1. ***En el oficio DFC-1038-2022 se indica que se está tomando el 65% de la suma del rubro de Bienestar estudiantil y de Matrícula, siendo que lo normado es el 65% del rubro de Bienestar Estudiantil, únicamente.***

En el oficio DFC-1038-2022 se incluyó tanto el rubro de Bienestar estudiantil como el de Matrícula dado que, en su momento se consideró que el concepto “Derechos de matrícula” incluía ambos rubros, sin embargo, con lo aprobado en el “acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022. Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y disposiciones adicionales para su correcta aplicación”, se evidencia que Derechos de matrícula es homólogo a Bienestar Estudiantil.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 8

- 2. Se sugiere revisar el monto proyectado de ingresos en Bienestar Estudiantil para el periodo 2023 que se detalla en el oficio DFC-1038-2022, siendo de 49,076.86 miles de colones, en tanto no es consistente con incrementos menores al 4%, según lo visto históricamente en el oficio DFC-1112-2022.**

Con respecto al monto proyectado de ingresos por concepto de Bienestar Estudiantil a continuación, se detalla el procedimiento y los elementos considerados al momento de realizar esta estimación:

- a. El concepto de Bienestar Estudiantil se cobra cada vez que los estudiantes matriculan, monto que para el presente año alcanzó los ₡1,915.00 por estudiante, mismo que corresponde al monto cobrado en el período 2021 más un crecimiento de un 4.0%, por concepto de inflación.
- b. Se estima que los estudiantes que matriculan durante el segundo semestre, es la misma cantidad que matriculó durante el primer semestre, por lo tanto, se estima una ejecución para el segundo semestre igual a la reportada durante el primer semestre, la cual al momento de trabajar en los anteproyectos del Informe Presupuesto Ordinario 2023 alcanzaba los ₡23,594,643.79. Según ese dato, para diciembre 2022 la proyección de ingresos alcanzaría los ₡47,189,287.59.
- c. Obtenida la proyección de los ingresos para el período 2022, se proyecta el ingreso para el año 2023, tomando como base la estimación de ingresos a diciembre 2022 y se prevé un crecimiento de un 4.0%, partiendo del supuesto que ese sería el aumento que se le aplicaría a rubro de Bienestar Estudiantil, esto en atención a la meta de inflación de mediano plazo comunicada por el Banco Central de Costa Rica en el informe de Política Monetaria a julio 2022, donde se señala:

“ ...

La inflación, subyacente y general, se ubicaría en valores superiores al rango de tolerancia alrededor de la meta (3% ± 1 p.p.) en lo que resta del 2022 y en el 2023

...”

Con este cálculo, la estimación de ingresos para el período 2023, alcanzaría los ₡49,076,859.09.

Por otra parte, cabe resaltar que los ingresos efectivos por Bienestar Estudiantil al mes de octubre alcanzan los ₡40,336,970.49.

Adicionalmente es importante acotar que, de los estudiantes que se han pasado a cuenta por cobrar, dado que no cancelaron dentro del plazo estimado, aproximadamente un monto de ₡13,820,480.00 corresponden a bienestar estudiantil, de los cuales al mes de octubre se han recuperado un total de ₡7,991,195.00, quedando un saldo por cobrar de ₡5,829,285.00, monto que si se recupera permitiría que el ingreso al final del periodo alcance los ₡46,166,255.49.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 9

Para poder registrar lo anterior, el Departamento Financiero Contable ha realizado esfuerzos adicionales durante el año 2022 para poder identificar y clasificar los ingresos que se reciben desde la cuenta por cobrar (contabilidad patrimonial), desglosando cuanto corresponde a Bienestar Estudiantil, ya que este tipo de registros es afectado por la base de registro, recordando que contablemente se trabaja con la base de devengo y presupuestariamente se trabaja con base efectivo.

La estrategia empleada, que se ha dirigido al control de datos, contempló una relación de varias cuentas contables a una cuenta presupuestaria. Se avanza en los niveles de detalle de las cuentas presupuestarias, y es así que dentro de las acciones que se están realizando para el año 2023, es detallar presupuestariamente una cuenta exclusiva para el registro del bienestar estudiantil, con el propósito de identificar oportunamente los ingresos por este concepto. Se debe recalcar que a la fecha los catálogos muestran una asociación de varias cuentas contables (patrimoniales) a una cuenta presupuestaria, por lo que la labor de identificar algunos ingresos se vuelve una tarea compleja. Por último, en estos avances se está trabajando en un Sistema de información para apoyar la función y procesos relacionados con Derechos de Estudio.

3. Se reitera que se debe atender el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el cual solicitó que el Acuerdo Mutuo deberá reflejar lo siguiente:

“...

i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.

ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.

iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.

...”

En atención de este aspecto específico, el Acuerdo Mutuo deberá dejar indicación de la distribución de los 117,756,250.00 millones de colones, en los rubros i y ii señalados en la cita anterior.

En lo que respecta al monto que corresponde al 65% del Bienestar Estudiantil para el año 2023 en el cuadro 1 se detalla el cálculo respectivo.

Cuadro 1. Proyección Bienestar Estudiantil 2023
(en colones)

Concepto	Proyección 2023
Bienestar estudiantil	49,076,859.09
Monto equivalente al 65.0%	31,899,958.41

En el cuadro 2 se desglosa la composición del presupuesto total de la FEITEC por fuente de financiamiento.

Cuadro 2. Financiamiento Presupuesto FEITEC 2023
(en colones)

Concepto	Proyección 2023
Bienestar estudiantil (65%)	31,899,958.41
Aporte TEC	68,100,041.59
FEITEC (FSDE)	17,756,250.00
TOTAL	117,756,250.00

En cuanto a este punto, la Vicerrectoría de Administración trabaja en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la FEITEC para ajustar la distribución del Acuerdo Mutuo que ya fue firmado por las partes, con el objetivo de que éste atienda la solicitud del Consejo Institucional.

4. **En cumplimiento del inciso iii de la cita mostrada en el punto anterior, el Acuerdo Mutuo también deberá ajustarse a la disposición del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, que dice:**

“...

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

...

c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

...”

En lo referente al medio por el cual será gestionado el presupuesto total de la FEITEC, éste será por medio de un centro de costos, según acuerdo del Consejo Institucional. A la fecha, la administración se encuentra trabajando en una propuesta de Reglamento para definir algunos elementos de cómo deberán ser ejecutados y controlados los fondos que se le asignen a la FEITEC.

En este punto, es importante resaltar que si bien es cierto los fondos para la FEITEC fueron incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023 y aprobados por el Consejo Institucional, su ejecución fue condicionada por ese órgano y a la fecha está pendiente la aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Estos recursos fueron incluidos en dicho informe dentro de la partida de Transferencias Corrientes, específicamente en el objeto de gasto 6-04-01-02- “Transferencias Corrientes Organismos

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 11

*Estudiantiles”, por lo que el Presupuesto Ordinario 2023 deberá ser distribuido por el responsable una vez que comience el ejercicio 2023, mediante el mecanismo ya establecido, es decir, mediante una modificación presupuestaria, para lo cual este Departamento queda atento para asesorar y apoyar en lo que corresponda.
...” (la negrita es del original)*

14. Mediante oficio SCI-057-2023 del 03 de febrero del 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al entonces Vicerrector de Administración, Dr. Alejandro Masís Arce, se indicó lo siguiente:

“Se ha efectuado una revisión del contenido suministrado en el oficio VAD-385-2022 (adjunto oficio DFC-1266-2022) y se hace preciso remitir la siguiente consulta para su debida atención:

En la página 4, específicamente en el apartado donde se desarrolla la atención al punto 3. referido a “Se reitera que se debe atender el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022...” se aporta, entre otros elementos, el cuadro 2 siguiente:

En el cuadro 2 se desglosa la composición del presupuesto total de la FEITEC por fuente de financiamiento.

Cuadro 2. Financiamiento Presupuesto FEITEC 2023
(en colones)

Concepto	Proyección 2023
Bienestar estudiantil (65%)	31,899,958.41
Aporte TEC	68,100,041.59
FESTEC (FSDE)	17,756,250.00
TOTAL	117,756,250.00

En el acuerdo de la Sesión No. 3250, Artículo 9, se indica que de conformidad con el artículo 109 del Estatuto Orgánico, la composición del presupuesto para la FEITEC tiene dos fuentes de financiamiento:

- 1. aportes del TEC (sea las sumas que otorga el Consejo Institucional)*
- 2. ingreso por Bienestar Estudiantil (65% de la estimación de ingresos)*

Por cuanto, se requiere conocer el criterio con el cual se dispone que el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se constituya en una fuente de financiamiento de actividades propias del ente federativo, especialmente a sabiendas de que los fondos del FSDE tienen regulación específica sobre su destino en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR.

Finalmente, es importante mencionar que el Acuerdo Mutuo firmado el 06 de setiembre de 2022 y que se hizo llegar para ser sometido a consideración del Consejo Institucional, debe ser ajustado en lo necesario respecto a la consulta planteada en este oficio (fuentes de financiamiento)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 12

y además a los términos del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, respecto al medio por el que dispuso el Consejo Institucional la ejecución de los fondos a partir de 2023.

Se agradece su pronta atención a los elementos indicados en este acto, debido a que el Acuerdo Mutuo forma parte de los insumos requeridos para que el Consejo Institucional defina la cuantía final del presupuesto 2023 para la FEITEC de los fondos que han sido reservados (Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 8, inciso e, del 28 de setiembre de 2022). A efectos de poder agilizar el trámite indicado se estará convocando a audiencia en la Comisión de Planificación y Administración del jueves 09 de febrero para conversar sobre lo indicado.

...

Este oficio se mantiene sin formal respuesta.

15. Mediante oficio VIESA-761-2023, con fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el documento titulado: "Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR referido al Presupuesto 2023" y del cual se extrae, en lo que conducente, lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 analizó el tema de "Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC" y acordó:*

"SE ACUERDA:

a. Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:

a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.

a.2. Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 13

a.3. Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.

b. Solicitar a la Auditoría Interna genere una asesoría, sobre los procedimientos y controles financieros actuales de la FEITEC, para mejorar la gestión financiera del nuevo presupuesto.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME...”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 13, del 04 de mayo de 2022, aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023; en su apartado 5.20, referido a los Egresos-Presupuesto Institucional indica lo siguiente:

“Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, sobre la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023, acuerda en el inciso e:

Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:

Programa	Partida	Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en lo referente a Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), acuerda:

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 14

b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.

c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.

e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.

f. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.

g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

h. Comunicar. ACUERDO FIRME.

5. Mediante oficio R-1094-2022, del 15 de noviembre el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector, a.i., se remite al Consejo Institucional para aprobación la "Propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)", para la ejecución de recursos a través de centro funcional; no obstante, la misma aún se encuentra en trámite, lo que ha imposibilitado en alguna medida la ejecución de recursos por parte del ente federativo en el periodo 2023.

6. Es urgente para la Federación de Estudiantes y el Movimiento Estudiantil en general poder hacer uso de los recursos, por lo que se ha discutido la posibilidad de que por medio de la VIESA se ejecute parte de los recursos, única y exclusivamente para el periodo presupuestario 2023 y mientras se finalice el trámite del reglamento.

7. La cuantía y distribución del presupuesto de la FEITEC en los periodos del 2015 al 2022, se detalla a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 15

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	€24.830.700,00	5%	€24.830.700,00	€7.000.000,00	€56.661.400,00
2016	€60.000.000,00	141,64%	€26.250.000,00	€2.500.000,00	€88.750.000,00
2017	€80.000.000,00	33,33%	€27.562.500,00	€2.625.000,00	€110.187.500,00
2018	€100.000.000,00	25,00%	€28.940.625,00	€2.756.250,00	€131.696.875,00
2019	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2020	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2021	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2022	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00

8. El oficio DFC-1266-2022 en lo referente al Acuerdo Mutuo y distribución del presupuesto 2023, en el cuadro 2 desglosa el presupuesto total estimado de la FEITEC por fuente de financiamiento.

Cuadro 2. Financiamiento Presupuesto FEITEC 2023
(en colones)

Concepto	Proyección 2023
Bienestar estudiantil (65%)	31,899,958.41
Aporte TEC	68,100,041.59
FESTEC (FSDE)	17,756,250.00
TOTAL	117,756,250.00

De esta manera, según el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, la cuantía y composición del Presupuesto 2023 es la siguiente:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2023
65% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117,756,250.00
31,899,958.41	85,856,291.59	

SE ACUERDA:

- Firmar de común acuerdo entre las partes: la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que la cuantía del presupuesto de la Federación de Estudiantes del ITCR para el año 2023, se pacte en la suma total de ₡117,756,250.00, misma que se compone según lo indicado en el considerando N°8.
- Que, única y exclusivamente para el periodo presupuestario 2023,** el presupuesto total indicado en el punto anterior sea ejecutado conforme al mecanismo que dispongan los acuerdos del Consejo Institucional con el fin de dotar recursos a la FEITEC.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 16

- c. *Solicitar al Consejo Institucional levantar el condicionamiento en la ejecución de los recursos presupuestarios para la operación de la FEITEC en 2023, según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022.*
...” (la negrita es del original)

16. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No.1027 del 03 de agosto del 2023, dictaminó:

“Resultando que:

1. *Los recursos estimados para la operación de la FEITEC en el año 2023, se encuentran condicionados en cuanto a su ejecución, según dispuso el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022.*
2. *En el oficio VIESA-761-2023 se recibe la versión definitiva del Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR, referido al presupuesto 2023.*

Considerando que:

1. *Se ha efectuado una revisión de las premisas vigentes para la fijación del monto del presupuesto de la FEITEC, tal y como se muestra a continuación:*

Acuerdo	Disposición	Revisión COPA
Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015	<i>Para aumentos de presupuesto se requiere acompañamiento técnico de la Administración a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.</i>	N/A <i>La propuesta recibida no presenta aumentos respecto a los últimos cuatro años (2019-2022)</i>
	<i>Aumentos sobre la base pactada para 2016, deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.</i>	Si cumple <i>La última base presupuestaria para pactar la transferencia a la FEITEC, data del año 2016 (69,787.21 miles de colones de conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016) y el monto acordado entre las partes es mayor a dicha base. Por ello, llega para resolución del Consejo Institucional.</i>
Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018	<i>El presupuesto no puede ser menor al del año anterior.</i>	Si cumple <i>El aporte de ₡117,756,250.00 corresponde al mismo monto aprobado en los últimos cuatro años</i>
	<i>El presupuesto se debe establecer a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la</i>	Si cumple <i>La propuesta de presupuesto en conocimiento fue convenida entre las partes y para ello se</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 17

	Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias	aporta el acuerdo firmado entre la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes y la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración
Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022	<p>Formato de la propuesta del Acuerdo Mutuo debe atender al origen de los recursos que establece el Artículo 109 del Estatuto Orgánico:</p> <p>i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.</p> <p>ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.</p>	<p>Si cumple</p> <ul style="list-style-type: none"> • 65% del Bienestar Estudiantil: 31,899,958.41 colones • Suma que aporta el Consejo Institucional: 85,856,291.59 <p>Se destaca que el equivalente al 65% del ingreso del Bienestar Estudiantil data del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, inciso b, realizada el 9 de junio de 1988, que dispuso lo siguiente:</p> <p>“... b.La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera: a. 65% a la Federación de Estudiantes del ITCR. b. 35% a la Asociación Deportiva del ITCR. ...”</p> <p>No obstante dicho acuerdo quedó derogado tácitamente con la reforma del numeral 109 del Estatuto Orgánico que entra a regir en el ejercicio presupuestario 2024, y además explícitamente fue derogado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023.</p>
	iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores	<p>Si cumple</p> <p>El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2023 conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional; siendo a la fecha, mediante centro funcional, con</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 18

		posibilidad de que existan transferencias excepcionales
Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 13, del 04 de mayo de 2022	La Política Específica 5.20 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, incorpora que, la estimación de Transferencias a la FEITEC, deberá observar, además, el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año	Si cumple El presupuesto se encuentra parcialmente formulado en la partida de Transferencias. Posteriormente el Consejo Institucional dispuso un cambio en el mecanismo de ejecución, lo que hace necesario que se modifiquen las partidas. La porción de presupuesto incluida en la partida se estima razonable, en tanto únicamente quedó pendiente el último giro de la transferencia del periodo anterior, por documentación que debía ser subsanada por el ente federativo, según ha hecho saber el Departamento Financiero Contable en el oficio DFC-393-2023.
Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022	La ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado). Transferencias excepcionales deberán partir de que se encontró imposibilidad de realizar los pagos mediante los procedimientos institucionales, con indicación de los gastos y justificación.	Si cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2023, conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional; siendo a la fecha, mediante centro funcional, con posibilidad de que existan transferencias excepcionales

Se dictamina:

- a. Dar por atendidas las disposiciones normativas y del Consejo Institucional, en cuanto a la fijación de presupuesto para la operación de la FEITEC en el año 2023.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que pacte en ¢117,756,250.00 la dotación total de recursos para la FEITEC en el periodo 2023.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, levante el condicionamiento acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, sobre la ejecución de los recursos reservados en el presupuesto ordinario 2023 para la operación de la FEITEC.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 19

d. Recomendar que el pleno del Consejo Institucional aclare a la Administración y a la FEITEC que, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios para el cambio del modelo en la ejecución del presupuesto que destina la Institución para la operación del ente federativo, la ejecución se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena que, el presupuesto de la Federación de Estudiantiles se constituya por las cuotas correspondientes a los derechos de matrícula (Bienestar Estudiantil) y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.
2. Vista la revisión exhaustiva efectuada por la Comisión de Planificación y Administración, este Consejo Institucional tiene por satisfecho el cumplimiento de los aspectos fijados, para regular la dotación de presupuesto a la FEITEC para el periodo 2023 y en consecuencia encuentra factible acoger positivamente la dotación de recursos propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la suma de ¢117,756,250.00, incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, para ser destinados a la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2023, en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, inciso e, del 28 de setiembre de 2022, sobre la ejecución de los recursos siguientes:

Programa	Partida	Monto (en colones)
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

- c. Indicar que, la ejecución del presupuesto 2023 que destina la Institución para la operación del ente federativo, se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios, para el cambio del modelo en la ejecución de estos recursos presupuestarios.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023

Página 20

- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: presupuesto – FEITEC – ejecución – transferencia

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm